RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00147-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS.
DEMANDADOS: NOVALIVE PHARMA GROUP S.A.S. e IVAN DARIO CASTRO ARANGO.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00147-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 29 de junio de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintinueve (29) del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00147-00, promovida por el BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS a través de apoderada judicial, y en contra de NOVALIVE PHARMA GROUP S.A.S. e IVAN DARIO CASTRO ARANGO, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, es dable anotar que los títulos valores allegados, como base de recaudo reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., los cuales tienen incorporadas unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutiva de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS,** en contra de **NOVALIVE PHARMA GROUP S.A.S**. e **IVAN DARIO CASTRO ARANGO**, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00147-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS.
DEMANDADOS: NOVALIVE PHARMA GROUP S.A.S. e IVAN DARIO CASTRO ARANGO.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

Pagaré N° 2948810-7.

a) Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 166.000.600.oo M/CTE.), por concepto de capital acelerado.

b) Por el valor de los intereses corrientes causados sobre la suma anterior liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de marzo hasta el 28 de junio de 2022 fecha de presentación de la demanda.

c) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de junio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré N° 2999598-4.

a) Por la suma de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 300.000.000.oo M/CTE.), por concepto de capital acelerado.

b) Por el valor de los intereses corrientes causados sobre la suma anterior liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de marzo hasta el 28 de junio de 2022 fecha de presentación de la demanda.

c) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de junio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 811068956.

a) Por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/C. ($18.700.606.oo M/CTE.), por concepto de capital acelerado.

b) Por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($272.449.oo M/CTE), por concepto de intereses corriente citados en el Pagaré.

c) Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($992.680.oo M/CTE.) por concepto de intereses moratorios citados en el Pagaré.

d) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00147-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS.
DEMANDADOS: NOVALIVE PHARMA GROUP S.A.S. e IVAN DARIO CASTRO ARANGO.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Téngase a SOLUCIONES FINANCIERAS RECOCOVER S.A.S., quien actúa a través de la abogada TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA